



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

GA

06 ABR. 2018

E-001985

Señor(a):

MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA

Propietaria

EDS LA CANDELARIA

Km 15 carretera oriental

PALMAR DE VARELA- ATLANTICO

Ref. Auto No. 00000363 De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 1009-186

Proyecto y Revisó: Dra. Paola Andrea Valbuena Ramos (Contratista) - Dra. Karen Arcón Jiménez (Profesional Especializado).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° 00000363 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. IDENTIFICADA
CON NIT 900.926.396-0."**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0524 del 13 de agosto de 2012., la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció los Términos de Referencia para la elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la EDS LA CANDELARIA, propiedad de la Sociedad INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S., identificada con NIT 900.926.396-0., representada legalmente por la Señora MADIN DE JESUS ORZOCO ARDILA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.816.044 y localizada en las coordenadas Latitud 10°30'29.98" N – Longitud 74°49'21.41" O. del Kilómetro 15 carretera Oriental dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela, se practicó una revisión y análisis del expediente correspondiente a la sociedad en mención, originándose el Informe Técnico N°001533 del 11 de Diciembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Mediante el Concepto Técnico 1433 del 21 de diciembre del 2016, el proyecto se encuentra en operación.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE.

Al revisar el expediente 1009 - 186 se encontró que la EDS La Candelaria debe actualizar el "Plan de Contingencias" de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución N° 0524 del 13 de agosto del 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., para la elaboración de "Plan de contingencias" para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO No. 001533 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2017:

De acuerdo a la revisión del expediente 1009 - 186 contentivo a la ESTACION DE SERVICIO LA CANDELARIA, propiedad de la Sociedad INVERSIONES Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000363 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. IDENTIFICADA
CON NIT 900.926.396-0."**

- ❖ *La EDS La Candelaria debe presentar el Plan de Contingencias de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia adoptados por la Resolución N° 0524 del 13 de agosto del 2012, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., para la elaboración de Plan de Contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece: *la OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA, Señalando que sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación."*

Que mediante Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012 emitida por esta autoridad, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

Que mediante Resolución No. 1023 de 2015 esta autoridad adopto la Guía Ambiental para las estaciones de servicios.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**

AUTO N° 00000363 DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. IDENTIFICADA
CON NIT 900.926.396-0."**

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S., representada legalmente por la Señora MADÍN DE JESÚS OROZCO ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.816.044., para que en un plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído presente el documento "Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas" del establecimiento cumpliendo con los Términos de Referencia adoptados por la Resolución N° 0524 del 13 de Agosto del 2012, emitida por la C.R.A., para elaboración del Plan de Contingencias para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinén, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

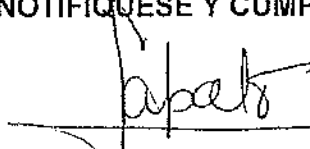
CUARTO: El Informe técnico No. 001533 del 11 de Diciembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

05 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**